

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 0634 DE JULIO 31 DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia*

*[Firma]*  
1





de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 954 de 2022, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
7. Que la Secretaría de Salud, por medio del oficio S.S.G.E.A.133.136.01-01868 del 28 de julio de 2023, solicita ante este despacho traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento, dirigido a "los rubros que componen la nómina general de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío". (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
8. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría de Salud, requiere contracreditar recursos por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/Cte. (\$118.390.502,90)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.06 - 72	Prima de servicio	\$ 10,727,668.60
1804 - 2.1.1.01.01.001.07 - 72	Bonificación por servicios prestados	\$ 44,430,197.30
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 28,103,394.00
1804 - 2.1.1.01.02.006 - 72	Aportes al ICBF	\$ 21,077,546.00
1804 - 2.1.1.01.02.007 - 72	Aportes al SENA	\$ 3,512,924.00
1804 - 2.1.1.01.02.008 - 72	Aportes a la ESAP	\$ 3,512,924.00
1804 - 2.1.1.01.02.009 - 72	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 7,025,849.00

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Salud, requiere acreditar recursos por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/Cte. (\$118.390.502,90)**, en el siguiente rubro presupuestal:





**SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.01 - 72	Sueldo básico	\$ 23,390,502.90
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 72	Prima de vacaciones	\$ 7,500,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.002 - 72	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 11,200,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72	Aportes de cesantías	\$ 29,500,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.005 - 72	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 13,900,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 72	Vacaciones	\$ 32,900,000.00

10. Que el Jefe de Presupuesto (E), certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 31 de julio del 2023, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 31 de julio del 2023, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/Cte. (\$118.390.502,90)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 1804 – SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 55,157,865.90
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 55,157,865.90
1804 - 2.1.1.01.01.001.06 - 72	Prima de servicio	\$ 10,727,668.60
1804 - 2.1.1.01.01.001.07 - 72	Bonificación por servicios prestados	\$ 44,430,197.30
1804 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 63,232,637.00
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 28,103,394.00
1804 - 2.1.1.01.02.006 - 72	Aportes al ICBF	\$ 21,077,546.00
1804 - 2.1.1.01.02.007 - 72	Aportes al SENA	\$ 3,512,924.00
1804 - 2.1.1.01.02.008 - 72	Aportes a la ESAP	\$ 3,512,924.00
1804 - 2.1.1.01.02.009 - 72	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 7,025,849.00





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/Cte. (\$118.390.502,90)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 1804 – SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 118,390,502.90
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 30,890,502.90
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 30,890,502.90
1804 - 2.1.1.01.01.001.01 - 72	Sueldo básico	\$ 23,390,502.90
1804 - 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 7,500,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.02 - 72	Prima de vacaciones	\$ 7,500,000.00
1804 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 54,600,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.002 - 72	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 11,200,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72	Aportes de cesantías	\$ 29,500,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.005 - 72	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 13,900,000.00
1804 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 32,900,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 32,900,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.01 - 72	Vacaciones	\$ 32,900,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Iván Fajardo Sarmiento / Secretario de Salud  
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Jefe de Presupuesto (e) / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda  
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda